



Comunicado del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas en relación al Auto 369/2021, de 15 de octubre de 2021, del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia

El Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia desestima la primera reclamación judicial interpuesta contra el CGCODN por el auto-denominado “Consejo Oficial”.

El Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia **ha desestimado** la solicitud de medidas cautelares instada por la Entidad con CIF G-98521800 “Consejo Oficial” contra el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN, CIF número Q4601477E).

Después de celebrar como un éxito la Sentencia de mayo de 2021 que partía de asumir “*coexistencia de entidades*”, el auto-denominado “Consejo Oficial” pretendía que el CGCODN dejara de usar la denominación “Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas”, usando para ello la marca solicitada en 2018 al poco de la “Asamblea” de 10 de marzo de 2018, en la que 6 Colegios que representaban al 20 por ciento de los Colegiados del Estado impusieron a los 7 Colegios restantes existentes en dicha fecha, que representaban al 80 por ciento de los Colegiados del Estado, la disolución de la Comisión Gestora.

El Auto, resuelto por el mismo Juzgado que desestimó en primera instancia la acción interpuesta por el CGCODN contra la Entidad con CIF G-98521800, reprocha al auto-denominado “Consejo Oficial” que “***deforma los límites del derecho marcario y de las facultades de exclusiva concedidas al titular de una marca española, para interferir en el proceso de constitución del Consejo General, que es a lo que aspiran una y otra par-***

Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN)

Av. Maestro Rodrigo 95, piso 1, pta. A
46015 - Valencia

Email: info@cgcodn.es Telf.: 962058505
www.cgcodn.es

te, alterando así la representatividad del colectivo al que se dirigen una y otra entidad”.

De igual manera, el Auto reconoce que las actividades del CGCODN son las que se inculcan en los cometidos que la Ley atribuye a los Consejos, al declarar que *“la documental traída por la actora no acredita actividad de especie distinta de la prevista en el art. 9.1.a Ley 2/1074, sobre Colegios Profesionales”.*

Por último, entre otras declaraciones, el Auto declara que *“la demanda (del llamado “Consejo Oficial”) y solicitud de medidas cautelares de la actora operan **como una mera represalia contra la demandada**”.*

Esta ha sido la primera respuesta a la primera reclamación judicial que se ha instado desde los sucesos de 2018, que provocaron la escisión que hoy padecemos, por la Entidad con CIF G-98521800, con forma jurídica de asociación, auto-denominada “Consejo Oficial”, dado que la situación de coexistencia, hoy reconocida por Resolución judicial, no ha representado en todos estos años problema alguno para dicha Entidad.

Pendiente de la resolución de los litigios en marcha con la intención de que se produzca una solución definitiva del conflicto y en el convencimiento de contar con el aval de la legitimidad legal y democrática del artículo 36 de la Constitución, dado que lo ocurrido el 10 de marzo de 2018 es injustificable, el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (Q-4601477E), **única entidad que ostenta forma jurídico pública**, seguirá actuando en defensa de la profesión y relacionándose de forma plena con la Administración. Además de defender nuestra posición siempre en alegación de motivos basados en derecho, seguiremos actuando conforme a la naturaleza que nos es propia con atención a los fines legalmente atribuidos, defendiendo la profesión con honestidad y convicción.

Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN)

Av. Maestro Rodrigo 95, piso 1, pta. A
46015 - Valencia

Email: info@cgcodn.es Telf.: 962058505
www.cgcodn.es